

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ARQUITECTURA Y URBANISMO

177.- Habiéndose intentado notificar a D. Daniel Romero Asensio la Orden de resolución de expediente de reposición incoado por realizar obras sin licencia en calle Diego de Olea nº 2, 3º E, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden registrada al nº 62 de fecha 09-01-06 ha dispuesto lo siguiente.

ASUNTO: Expediente de protección la ordenación urbanística, incoado por Orden nº 2098, de 24/10/05, por obras de ampliación sin licencia en la planta ático, en C/. Diego de Olea, nº 2,3º F.

Visto el expediente de protección de la legalidad urbanística de resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- De acuerdo con el informe de los Servicios Técnicos de esta Dirección General de Arquitectura y Urbanismo resulta que D. Daniel Romero Asensio, ha realizado obras en el inmueble sito en Diego de Olea nº 2, 3º F, sin la preceptiva licencia de obras y que consisten en: ampliación de vivienda en unos 18,315 m2, en última planta.

Segundo.- Asimismo, consta transcurso el plazo establecido por la legislación urbanística aplicable, para solicitar la correspondiente licencia o ajustar las obras, que es el de DOS MESES (art. 29 RDU).

Tercero.- Concedida la preceptiva audiencia al interesado, en el plazo otorgado para la misma, el promotor identificado no ha presentado escrito de alegaciones ni proposición de práctica de prueba.

Cuarto.- Consultados los antecedentes informáticos de licencias, no se encuentra que para dicha edificación se haya obtenido (o se esté tramitando) licencia para "legalizar" (mediante el ajuste con demolición a las obras autorizadas, en su caso) las obras referidas.

Quinto.- No consta transcurso el plazo para ordenar la reposición al estado previo autorizado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 185 del TRLS, aprobado por RD 1346/76, de 9 de abril, se ha de tramitar un expediente, en el que se determine si las obras son conformes con la ordenación urbanística aplicable.

SEGUNDO.- En razón a los antecedentes expuestos, resulta que se da una infracción de los establecido en del artículo 178 del TRLS de 1976 (RD 1346/1996, de 9 de abril), y del artículo 1 del R.D.U., tratándose de obras terminadas sin licencia, disconformes con el planeamiento vigente, es por lo que, habiéndose dado audiencia, en el expediente a los interesados, se deben adoptar medidas de restauración de la legalidad urbanística, consistentes en la demolición de las obras indicadas, conforme a lo dispuesto en los artículos 185 del TRLS y del artículo 29 del R.D.U..

Vistos los antecedentes e informes expuestos y considerando los fundamentos de derecho que se han señalado, y demás normativa de aplicación se adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

1º.- Ordenar a D. Daniel Romero Asensio la demolición de las siguientes obras: ampliación de vivienda en unos 18,315 m2, en última planta a costa del interesado, de acuerdo con lo establecido en el art. 184.3 y 185 del TRLS y del artículo 29.4 del R.D.U.

2º.- La demolición ordenada se deberá efectuar por el infractor, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, a su costa y con la dirección técnica precisa, apercibiéndole de que si transcurrido dicho plazo no hubiese efectuado la demolición, se realizará subsidiariamente por la Ciudad Autónoma, y a costa del obligado, pudiéndose acudir al procedimiento de apremio para el cobro de los gastos que se produzcan.

Todo ello sin perjuicio del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

3º.- Notifíquese a los interesados que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la presente notificación.